

Madrid, procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En consecuencia, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación, extracto de la resolución n.º: R/00231/2004, de fecha 3/05/2004, recaída en el procedimiento sancionador n.º 00141/2003. «El Director de la Agencia Española de Protección de Datos resuelve:

Primero: Imponer a la entidad Relacional M.S.L., por una infracción del artículo 6.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, tipificada como grave en el artículo 44.3.d) de dicha norma, una multa de 60.101,21 euros (sesenta mil ciento un euros con veintidós céntimos de euro) de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 de la citada Ley Orgánica.

Advertir al sancionado que la sanción impuesta deberán hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta número 0182 2370 43 0200000785 a nombre de la Agencia Española de Protección de Datos del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., o en caso contrario, se procederá a su exacción por vía de apremio. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Madrid, 13 de octubre de 2004.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.—47.723.

#### **Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos sobre PS/00023/2003.**

Estando acreditado en el procedimiento la imposibilidad de notificación a Relacional M., S.L. en su domicilio de la Crta. de Villaverde a Vallecas Km. 1,800, 28031 Madrid, procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En consecuencia, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación, extracto de la resolución n.º: R/00652/2003, de fecha 15/12/2003, recaída en el procedimiento sancionador n.º 00023/2003. «El Director de la Agencia Española de Protección de Datos resuelve:

Primero.—Imponer a la entidad Relacional M.S.L., por una infracción del artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, tipificada como grave en el artículo 44.3d) de dicha norma, una multa de 90.151, 82 €, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 de la citada Ley Orgánica.

Segundo.—Elevar a definitiva la medida cautelar adoptada durante la tramitación del procedimiento con fecha 25 de julio de 2003.

La sanción impuesta deberán hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta n.º 0182 2370 43 0200000785 a nombre de la

Agencia Española de Protección de Datos del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., o en caso contrario, se procederá a su exacción por vía de apremio. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Madrid, 13 de octubre de 2004.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.—47.724.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**Anuncio de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria sobre la solicitud de un perímetro de protección para el «Balneario Codina», en el término municipal de Tona (Osona).**

A instancia del Ayuntamiento de Tona con C.I.F. núm. P 0828300 D, se está tramitando el expediente de solicitud de un perímetro de protección para el «Balneario Codina», en el término municipal de Tona.

El perímetro de protección queda definido por los siguientes vértices, expresados en coordenadas UTM:

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Pp	434.625,30	4.632.673,54
1	434.722,59	4.633.509,54
2	434.904,14	4.633.833,43
3	435.362,20	4.633.955,33
4	435.870,56	4.633.938,72
5	435.997,86	4.633.873,19
6	435.941,65	4.633.589,12
7	435.722,35	4.633.309,85
8	435.513,41	4.633.085,57

Se hace público de conformidad con el artículo 41.2 del Real decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el cual se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería y con el 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27.11.1992).

Aquellas personas que tengan interés en examinarlo podrán hacerlo en las oficinas de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, situadas en la calle Provença, 339, 1.ª planta, de Barcelona.

Dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, podrán aducir lo que tengan por conveniente.

Barcelona, 26 de julio de 2004.—El Director general de Energía, Minas y Seguridad Industrial, Josep Isern i Sitjà.—47.749.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

**Anuncio de la Delegación Provincial de la Consellería de Innovación, Industria e Comercio en Ourense por la que se somete a información pública la solicitud de declaración de agua minero-medical y termal de las fuentes públicas denominadas «Burgas de Arriba», «Burgas de Abaixo» y «Fervedoiro» n.º 75.1, 2 y 3 respectivamente, término municipal de Ourense.**

La Delegación Provincial de la Consellería de Innovación, Industria e Comercio de Ourense, hace saber que la Comunidad de Herederos de Emilio Santamaría Vilaríño, ha solicitado la declaración de aguas minero-medicales y termales de las fuentes públicas denominadas «Burgas de Arriba», «Burgas de Abaixo» y «Fervedoiro» con registro n.º 75.1, 2 y 3 respectivamente, que se sitúan en la parroquia de la Trinidad, ciudad de Ourense.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto 2857/78 del 25 de agosto y el artículo 4 del Real Decreto 402/96 de 31 de octubre de la Xunta de Galicia.

Ourense, 5 de octubre de 2004.—El Delegado provincial, Ramón Fernández-Linares Bouza.—47.793.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

**Resolución de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Cantabria de aprobación del proyecto de ejecución y autorización de construcción de instalación eléctrica de alta tensión y de declaración de su utilidad pública. Expediente AT-214-03.**

La Empresa Electra de Viesgo Distribución, S.L., con domicilio social en la calle El Medio, n.º 12, de Santander, ha solicitado ante la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, la autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente: «LMT Villanueva de la Nia (Apoyos 9-12) en el Ayto. de Valderredible y (Apoyos 44-46) en el Ayto. de Valdeprado del Río». En cumplimiento de los trámites que establece el artículo 10 del Decreto 6/2003, la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 38, de 25 de febrero de 2004, en el Boletín Oficial del Estado número 74, de 26 de marzo de 2004, y en el periódico «El Diario Montañés», de 24 de febrero de 2004. Paralelamente al trámite de información pública, se ha practicado la notificación individual a los titulares afectados, para que puedan formular las alegaciones procedentes así como al Ayuntamiento de Valdeprado del Río y de Valderredible. Durante el periodo de información pública no se han formulado alegaciones. Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 54/1997, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, en el Decreto 6/2003, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de legal y vigente aplicación. Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria. Visto el informe favorable del Servicio de Energía, resuelvo: Primero. Aprobar el proyecto de ejecución y autorizar a la empresa Electra de Viesgo Distribución, S.L., la construcción de la instalación eléctrica «LMT Villanueva de la Nia (Apoyos 9-12) en el Ayto. de Valderredible y (Apoyos 44-46) en el Ayto. de Valdeprado del Río», con las características técnicas siguientes: Línea eléctrica: Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV. Lon-

gitud: 484 metros (apoyos 9-12) y 460 metros (apoyos 44-46).

Conductor: Tipo Al-Ac, LA-56. Apoyos: Metálicos de celosía, galvanizados serie Acacia «C». Origen de la línea: Apoyos n.º 9 y 44 Villanueva de la Nía.

Fin de la línea: Apoyos n.º 12 y 46 Villanueva de la Nía. Situación: Término municipal de Valdeprado del Río y término municipal de Valderredible.

Con arreglo a las condiciones que siguen: Primera: La citada instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Dirección General.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

Tercera: Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

Quinta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Sexta: El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio de Energía de esta Dirección General, a efectos de realizar las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas y extensión del acta de puesta en servicio.

Séptima: El Titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos por Telefónica el 19 de septiembre de 2003 (registro de entrada 21608) y por la Confederación Hidrográfica del Ebro el 27 de octubre de 2003 (registro de entrada 23997).

Octava: La instalación se ejecutará en un plazo de seis meses, pudiendo solicitar el petitorio, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

Novena: Para la puesta en servicio de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el artículo 14 del Decreto 6/2003, de 16 de enero.

Segundo.—Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 4 de octubre de 2004.—El Director General de Industria, Pedro Obregón Cagigas.—47.682.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

**Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, relativo a la admisión del Permiso de Investigación «San Salvador y Castillonroy, número 2.331».**

El Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, hace saber:

Que con fecha 3 de septiembre de 2004 ha sido admitida definitivamente la solicitud presentada por Salt Ornamental, S.L., con domicilio en Calle Ramón Llull, número 1, 5.º 3.ª, 25008 Lleida, del siguiente Permiso de Investigación:

Nombre: San Salvador y Castillonroy. Número: 2.331. Recursos: Sección C. Superficie: 6 cuadrículas mineras. Términos municipales: Castillonroy, Camporells y Nacha. Provincia: Huesca. Designación referida al meridiano de Greenwich:

Vértice	Longitud E	Latitud N
1	0º 29' 20''	41º 54' 40''
2	0º 30' 20''	41º 54' 40''
3	0º 30' 20''	41º 54' 00''
4	0º 29' 20''	41º 54' 00''
Pp	0º 29' 20''	41º 54' 40''

Lo que se hace público para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, cualquier persona física o jurídica pueda presentar en el plazo de veinte días las alegaciones pertinentes.

Huesca, 7 de octubre de 2004.—El Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, Tomás Peñuelas Ruiz.—47.725.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Anuncio del Ayuntamiento de Valencia sobre Actas Previas Proyecto de expropiación para la ampliación Instituto de Formación Profesional «El Cabañal». Expediente 58/02.**

Declarada de urgencia, por acuerdo del Gobierno Valenciano de 11 de junio de 2004 y publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 4.776 de 16 de junio de 2004, la expropiación forzosa de los bienes y derechos para la adquisición de los terrenos necesarios para la ampliación del Instituto de Formación Profesional «El Cabañal» sito en el camino del Cabañal, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 17 de septiembre de 2004, ha acordado proceder a la iniciación del procedimiento excepcional de urgencia, previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en orden a la ocupación de los bienes afectados.

En ejecución del acuerdo precedente esta Alcaldía Presidencia, anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación, que tendrá lugar en los siguientes días y horas.

14 de Diciembre de 2004:

A las Ocho horas y treinta minutos: Finca 1. Derecho: Propiedad. Parcela: 3.029,29 m.² sita en el camino del Cabañal s/n. Ref. Catastral 8931702. Titular: «Promoción de Comunidades Rocafort, Sociedad Anónima».

A las nueve horas: Finca 4. Derecho: Propiedad. Parcela: 662 m.² sita en el camino del Cabañal. Referencia Catastral 8829901. Titular: «Arrocerías Grao Ben-Lar» (en paradero desconocido).

A las nueve horas y treinta minutos: Finca 6. Derecho: Propiedad. Parcela: 1.002,65 m.² formada por cauces y cajeros de la Acequia de Mestalla. Titular: Comunidad de Regantes de la Acequia de Mestalla.

Las expresadas actuaciones tendrán lugar en las Casas Consistoriales. Oficina administrativa de Expropiaciones, sita en la Avenida de Aragón 35, sin perjuicio de trasladarse al terreno si así lo solicitan los interesados, quienes podrán acudir al acto acompañados de peritos y requerir a su costa la presencia de un Notario, aportando documentos acreditativos de su personalidad y titularidad, así como el último recibo del Impuesto de bienes Inmuebles, caso de ser exigible, siendo el presente señalamiento notificado por cédula a los afectados, cuya relación figura expuesta en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Se significa que el presente anuncio se publica igualmente a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 4/99 de modificación de la ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados que figuran como desconocidos o con ignorado domicilio.

Del mismo modo, se hace público que hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, podrán los interesados formular, por escrito, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación de que se trata, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Valencia, 6 de octubre de 2004.—El Oficial Mayor, Pedro García Rabasa.—47.804.

## UNIVERSIDADES

**Resolución de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Madrid, sobre extravío de título.**

En este centro se ha iniciado el oportuno expediente para la expedición, por extravío, de un duplicado del título de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, correspondiente a don César Cantalapiedra López, con número de Registro Universitario 6631, folio 171.

Lo que se hace público por término de treinta días en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo previsto en la Orden Ministerial de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13 de julio).

Madrid, 30 de septiembre de 2004.—El Decano, Fdo.: José Antonio Álvarez Vázquez.—47.570.

**Resolución de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Sevilla sobre extravío de título.**

Según Orden de 8 de julio de 1988, se anuncia el extravío del título de Licenciada en Farmacia, expedido con fecha 31 de noviembre de 2001, a favor de doña Sara M.ª Lazo Pérez.

Sevilla, 11 de febrero de 2004.—El Decano, Agustín García Asuero.—47.810.

**Anuncio de la Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense de Madrid sobre extravío de título.**

Extraviado Título de Licenciado en Farmacia de D. Guillermo Julián Regueiro González-Barros, expedido en Madrid el 27 de febrero de 1989, Registro Especial de la Sección de Títulos número 177 de la Subsecretaría y en el Folio 57 número 200 de la Facultad, se anuncia por término de treinta días, en cumplimiento de lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988.

Madrid, 8 de octubre de 2004.—La Secretaria de la Facultad, Fdo.: Evangelina Palacios Aláiz.—47.566.

**Anuncio de la Universidad de Extremadura sobre extravío de título.**

Extraviado el título universitario oficial de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, expedido el 13 de noviembre de 1996, a favor de don Oliver porras Pérez, con Registro Nacional n.º 1999111080 y Registro Universitario n.º 0E04197, se publica este anuncio a los efectos de lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988, como paso previo al inicio del expediente de duplicado.

Badajoz, 24 de septiembre de 2004.—El Jefe de la Sección de Alumnos y Títulos, Pedro Becerro Rico.—47.778.

**Anuncio de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura sobre extravío de título.**

Extraviado el título universitario oficial de Licenciado en Derecho, expedido el 2 de diciembre de 1986, a favor de D.ª Beatriz Cabredo Baztan, se publica este anuncio a los efectos de lo previsto en la O.M. de 9 de septiembre de 1974 (B.O.E. del 26), como paso previo al inicio del expediente de duplicado.

Cáceres, 27 de septiembre de 2004.—El Decano, Emilio Cortés Bechiarelli.—47.792.